

Bogotá, D.C.

Señor  
**JOSE ALVARO CANO CELIS**  
Teléfono: 3244261019  
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000181271**



Fecha: 22-08-2022

Asunto: **Respuesta radicado CVP 202217000169632.**

Respetado Señor Cano:

En atención al radicado del asunto donde manifiesta:

*“(...) dando alcance al radicado 20221213005471 donde solicita ampliación de información detallada del predio que ustedes consideraron en zona de alto riesgo No mitigable por fenómenos de remoción de masa mediante concepto técnico CT-4210 del 12 de septiembre de 2005, y por el cual no he sido reparado y donde se están violando mis derechos constitucionales como adulto mayor (...).”*

Teniendo en cuenta lo anterior esta Dirección se permite informar que la Caja de la Vivienda Popular, en el ámbito de sus funciones y competencias, acompañar el reasentamiento de las familias que se encuentran localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Así las cosas, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de Reasentamientos humanos deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas dirigido a la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio identificado como alto riesgo no mitigable.

En consecuencia, los artículos 1 y 4 de Decreto Distrital 330 del 2020 y Resolución 1139 del 2022, manifiestan respectivamente:

*“(...) **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida.”*

*“(...) **ARTÍCULO 2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones previstas en la presente reglamentación serán aplicables a los propietarios o poseedores de predios de estratos 1 y 2,*

localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, que hayan sido recomendados para ingresar al proceso de reasentamientos mediante concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER, y aquellos ordenados por sentencias judiciales o actos administrativos.

**Parágrafo:** El proceso de reasentamiento se llevará a cabo por una sola vez frente al predio localizado en zona de alto riesgo no mitigable.(...)"

En este sentido, es pertinente precisar que previa inclusión en el Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, **es un requisito legal la recomendación por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y se realizará solo una vez.**

A partir de lo expuesto y una vez revisado el Sistema de Información Geográfica SIG-Reas, NO se encontró registro alguno a nombre del señor JOSE ALVARO CANO CELIS identificado con cédula 79.379.677, es decir, no ha sido titular de proceso alguno y adicionalmente no se encuentra dentro del núcleo familiar caracterizado. Sin embargo, se evidencia un proceso de reasentamiento con la dirección reportada, Kr 1 C Este N° 48 X -04 Sur, para el cual se adjuntó en su momento documentación que acreditó la titularidad de la familia y actualmente se encuentra con estado "Reasentamiento Terminado", por lo tanto, esta Dirección no puede acceder a su petición.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI".

Cordialmente;

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Nicolás Felipe Guevara Sierra Cto 093 / 2022 *Nicolás F. Guevara S.*

